



Resolución por la cual se otorga una subvención al Colegio de Economistas para la organización de la Jornada de los Economistas 2024

Antecedentes

El Colegio de Economistas organiza la Jornada de los Economistas del 2024.

Vista la solicitud de subvención en el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya que ha presentado el Colegio de Economistas fecha de 29 de octubre de 2024, para la colaboración en la organización de la Jornada de los Economistas del 2024.

La Jornada de este año se dedica a **"Economía: la clave del futuro"** con uno nuevo formado más disruptivo, favoreciendo la interacción global por parte de los asistentes, y también tratando los temas que han considerado más interesantes en cuatro mesas redondas: "Geopolítica y modelo productivo en Cataluña", "Retos de los despachos y gestión del capital humano, Digitalización e inteligencia artificial" y "Estrategias en la era de la inteligencia artificial".

El Departamento de Economía y Finanzas considera de interés la organización de estas jornadas, ya que van dirigidas a la mejora de la Economía catalana donde la IA promete aumentar la productividad a la vez que amenaza con sustituir a los individuos en algunos puestos de trabajo y complementarlos en otros.

Visto que existe crédito suficiente en el presupuesto del Departamento para hacer frente a la aportación del capítulo 4.

Visto que por las características de la actividad a subvencionar y de la entidad destinataria de la subvención no es posible promover concurrencia pública, y visto el que dispone el artículo 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica, de fecha 11 de noviembre de 2024 y de la Intervención Delegada, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.
4. Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.

5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
7. Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias en varios órganos del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda

Resuelvo

1.- Otorgar en el Colegio de Economistas, NIF Q0802027C, con cargo a la aplicación presupuestaría EC01 D/482003100/1210/0000, En los colegios profesionales, del Presupuesto del Departamento de Economía y Finanzas para el 2024, una subvención de cinco mil euros (5.000,00€) euros para colaborar en los gastos derivados de la organización de la Jornada de los Economistas de 2024.

2.- El beneficiario de la subvención justificará la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, como máximo el día 15 de diciembre de 2024, mediante la aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de las subvenciones y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la jornada con indicación de las actividades y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente el tráfico mercantil, el importe y la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se ha imputado en las diferentes fuentes de financiación de manera que no supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Una liquidación donde se indiquen y, en su caso, motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
- Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que

indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Certificado del Director de la Jornada conforme se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.

3.- El pago de la subvención se efectuará una vez finalizada la Jornada de los Economistas 2024 y previa presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto citada en el punto anterior. La falta de presentación de la justificación del gasto efectuado o en caso de que el conjunto de los gastos realizados sea inferior a las previstas inicialmente o los ingresos sean superiores a los inicialmente previstos, será motivo de revocación total o parcial de la subvención.

4.- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Hacer constar en todos los documentos relacionados con la Jornada la colaboración económica del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.
- Facilitar toda la información que le suban requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat.
- Cumplir todas las obligaciones especificadas al capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, especialmente los artículos 14, 29, 30 y 31.

Esta aportación resto sujeta al cumplimiento del Capítulo SALE del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, en aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, pueden ser causa de revocación de la aportación otorgada.

5.- El Colegio de Economistas tiene que dar cumplimiento en aquello que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto, a las obligaciones que se derivan del artículo 15.2 de esta ley.

6.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

7.- Notificar la presente resolución al Colegio de Economistas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la consejera de Economía y Finanzas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en la forma prevista en el artículo 26 y concurrentes

de la misma Ley 39/2015. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Consejera